

543632

NORMAS LEGALES

El Peruano
Miércoles 31 de diciembre de 2014

Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.

Código	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo Unitario S/
G	REVISIÓN Y SUPERVISIÓN			
134	Revisión de proyectos de agua potable y alcantarillado	hora	Para proyectos de agua potable y alcantarillado	63.08
135	Supervisión de obras de agua potable y alcantarillado	hora	Para obras de agua potable y alcantarillado	168.08

NOTAS:

1. Los precios de los insumos para establecer los costos están referidos a septiembre de 2014.
2. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
3. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
4. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

1182650-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban cargo de destino en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 291-2014-SERVIR-PE**

Lima, 26 de diciembre del 2014

VISTO, el Informe N° 264-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 045-2014, de

conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1183017-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aceptan renuncia y designan Gerente General del Indecopi

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 222-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación del Secretario General de la Institución, quien puede ser denominado Gerente General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 022-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 6 de febrero del 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Santiago de Jesús Dávila Philippon en el cargo de Gerente General de la Institución;

Que, el señor Santiago de Jesús Dávila Philippon ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General y a la Institución;

Que, el Consejo Directivo aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 09 de diciembre de 2014, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones

del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Santiago de Jesús Dávila Philippon al cargo de Gerente General del Indecopi, con efectividad al 28 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1182730-1

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 223-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación del Secretario General de la Institución, quien puede ser denominado Gerente General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° de dicho Reglamento;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, mediante Resolución N° 105-2013-INDECOPI/COD, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Juan de la Cruz Toledo en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas del Indecopi;

Que, mediante Resolución N° 222-2014-INDECOPI/COD, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada por el señor Santiago de Jesús Dávila Philippon al cargo de Gerente General del Indecopi, con efectividad al 28 de diciembre de 2014, por lo que a la fecha el referido cargo se encuentra vacante;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del señor Juan Joel De la Cruz Toledo en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, con efectividad al 28 de diciembre de 2014.

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la designación de un Gerente General, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, así como la correcta dirección y supervisión de los órganos internos;

Estando a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 09 de diciembre de 2014, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Juan Joel De la Cruz Toledo en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, con efectividad al 28 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2°.- Designar al señor Juan de la Cruz Toledo como Gerente General de la Institución, con efectividad al 29 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1182730-2

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

**Aprueban Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA
de la Superintendencia del Mercado de
Valores**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 146-2014-SMV/02**

Lima, 30 de diciembre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES (e)

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 969-2014-SMV/06/07 del 29 de diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, el cual fue modificado por la Resolución de Superintendente N° 145-2012-SMV/02;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otras disposiciones, que las entidades de la administración pública deben publicar el íntegro del TUPA, cada dos años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, en cumplimiento de la citada norma se ha elaborado un nuevo TUPA que incorpora los nuevos procedimientos y adecúa los antiguos a la regulación aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores en estos últimos dos años;

Que, según lo dispuesto por el numeral 21 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, corresponde al Superintendente del Mercado de Valores aprobar el TUPA institucional; y,

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 3°, numeral 21, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores; así como en la Resolución de Superintendente N° 145-2014-SMV/02 del 23 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV", cuyo texto se anexa a la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- El anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1183556-1